

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

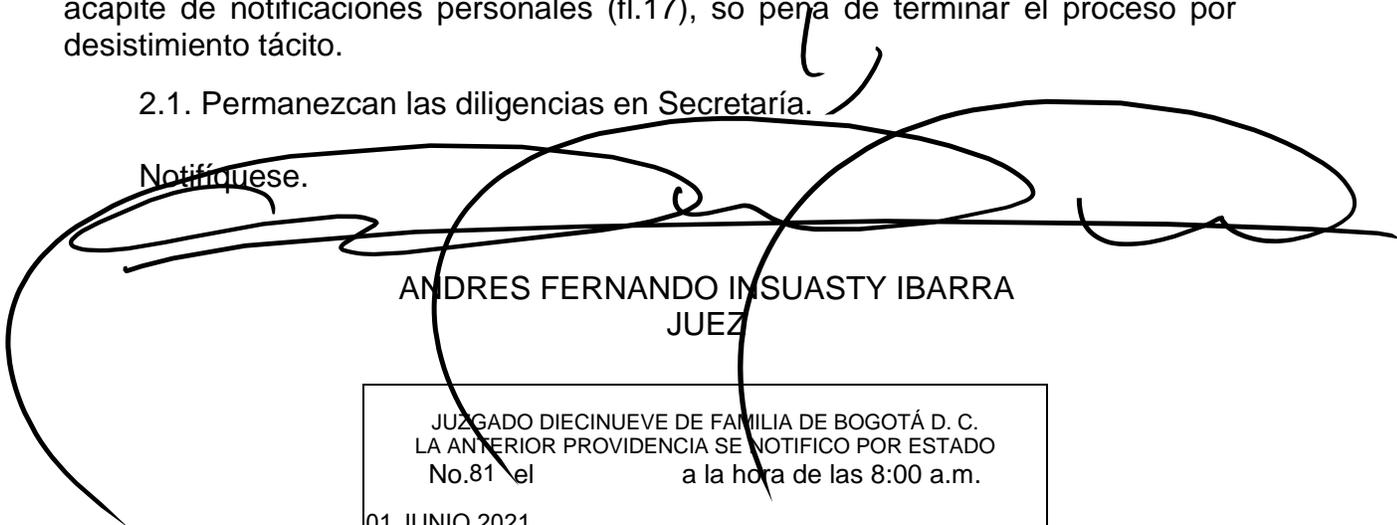
1. En atención a los documentos remitidos al correo institucional el 24 de febrero de 2021, se advierte al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 13 de enero de 2021.

Lo anterior, como quiera que el citatorio y la notificación por aviso no cumplen las formalidades previstas en los en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

2. Así las cosas, previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de emplazar a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE al demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, notificando en debida forma a la señora YANETH CAÑON AMORTEGUI, tal y como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, teniendo en cuenta la dirección de correo electrónico indicado en el acápite de notificaciones personales (fl.17), so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2.1. Permanezcan las diligencias en Secretaría.

Notifíquese.



ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.81 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
01 JUNIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **175ca3f1f6865c4969b4abd75bf5bd26bc3e61e9ac634c47fa7cdf71ab562e70**
Documento generado en 31/05/2021 05:03:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>